

Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021  
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

RESOLUCIÓN No.

( 17 JUL 2023 )

# 0619

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante **Resolución No. 0019 del 08 de febrero de 2022**, se otorgó  
concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 53-I-C-PP-28,  
localizado en predios de la Finca Villa Nueva, ubicada en el Corregimiento Cayo de  
Palma en jurisdicción del municipio de El Roble, en un sitio definido por las  
siguientes coordenadas geográficas Latitud: 9°9'5.2"N; Longitud: 75°9'9.4"W Z=102  
msnm, dentro de la plancha cartográfica 53-I-C Escala: 1:25.000 del IGAC, a favor  
de la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA** identificada con cedula de  
ciudadanía No. 34.559.477, notificándose de conformidad con la ley el 14 de febrero  
de 2022, tal como consta a folio 105 del expediente.

Que, el numeral 4.14. del artículo cuarto del acto administrativo en comento, dispuso  
que el concesionario debía acogerse a las recomendaciones que se hicieran del  
Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua que presentó dentro de la solicitud de  
concesión de aguas mediante Radicado No. 4660 del 13 de agosto de 2021.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental, evaluó el Programa de Uso Eficiente y  
Ahorro del Agua que la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, presentó a  
CARSUCRE dentro de la solicitud de concesión de aguas presentada mediante el  
Radicado No. 4660 del 13 de agosto de 2021, expidiendo el **Concepto Técnico No.  
0239 del 24 de junio de 2022**.

Que, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental  
mediante el Concepto Técnico No. 0239 del 24 de junio de 2022, mediante  
**Resolución No. 1018 del 03 de agosto de 2022**, CARSUCRE resuelve **NO  
APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la  
señora que la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con  
cédula de ciudadanía No. 34.599.477, expedida en San Andrés de Quilichao  
(Cauca) entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 4660 de 13 de  
agosto de 2021 y se requiere a la usuaria presentar un nuevo PUEAA, con las  
observaciones puestas de presente en el artículo segundo de la misma, para lo cual  
se le concedió el término de treinta (30) días. Dicho acto se notificó de conformidad  
con la ley el 08 de agosto de 2022.

Que, fenecido dicho término, la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, no  
radicó los ajustes al plan; por lo que, mediante el **Auto No. 1192 del 10 de octubre  
de 2022** se le requirió por ultima vez a la concesionaria el cumplimiento de dicha  
obligación, otorgándole plazo de quince (15) días, siendo notificado  
electrónicamente el 12 de octubre de 2022. (fl. 141)

Que, mediante el radicado No. 8341 del 22 de noviembre de 2022, la señora  
**GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, hizo entrega del PUEAA en físico y digital.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

( 17 JUL 2023 )

# 0619

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
 AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

Que, mediante memorando fechado 23 de noviembre de 2022, se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el radicado No. 8341 del 22 de noviembre de 2022, con el fin de que se evaluara el programa presentado.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, rindió el **Concepto Técnico No. 0165 del 27 de junio de 2023**, el cual da cuenta de lo siguiente:

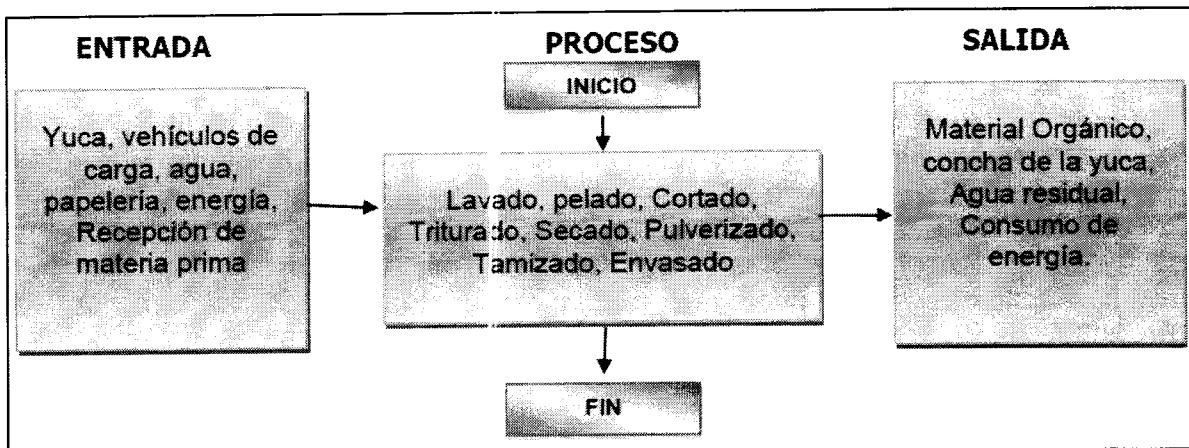
**I. DESARROLLO.**

Mediante el oficio con radicado No. 8341 del 22 de noviembre de 2022, de la señora GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA, el usuario entregó nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la empresa ALMIDONES GUADALUPE, con base en las observaciones realizadas en el proceso de evaluación del documento entregado inicialmente, teniendo en cuenta la captación realizada a través del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-C-PP-28 y los requerimientos hídricos de la actividad industrial desarrollada en las instalaciones. En base a los términos de referencia adoptados por esta entidad en la Resolución No. 1200 del 29 de diciembre de 2015, para los usuarios del Sector Industrial, y al documento técnico aportado por el usuario, se presenta la evaluación de la presente solicitud por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental, donde se pueden destacar los siguientes elementos:

**DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DESARROLLADOS EN LA PLANTA.**

• **Producción de harina de yuca.**

Durante el proceso de la fabricación de la harina de yuca se consume 1.5 veces el volumen de la alberca almacenamiento de agua para un volumen total de consumo en proceso de 97,2 m<sup>3</sup> durante 13 horas, para un caudal de consumo de 2,08 l/seg, durante un día de operación. Las aguas residuales generadas por este proceso son descargadas al alcantarillado de la vereda por medio de una tubería de 4".



• **Administración y oficinas.**

En el área de oficinas realizan todas las actividades administrativas de la compañía,

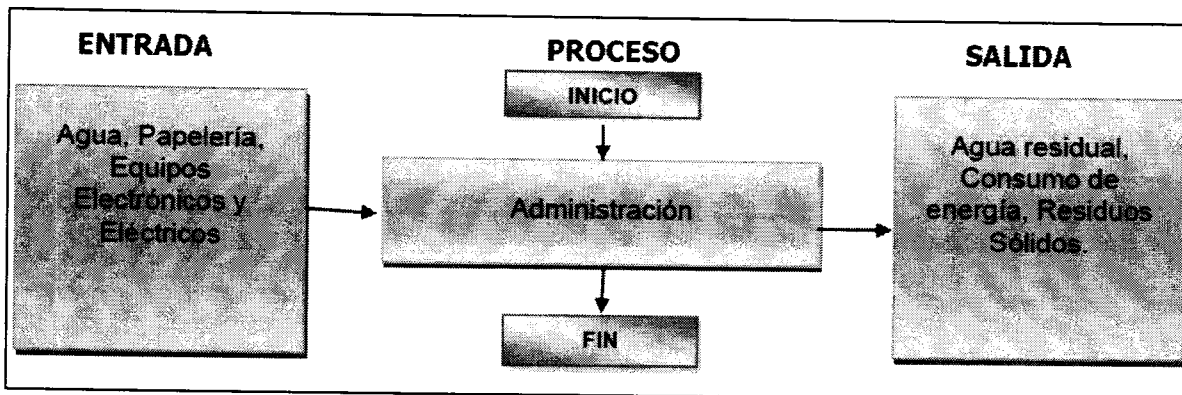
Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021  
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**  
( 17 JUL 2023 )

# 0619

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

supervisión y control de operaciones. En esta área se generan, vertimientos domésticos procedentes de los baños, generación de residuos ordinarios, peligrosos y Raee, procedente de las oficinas por el uso de luminarias, equipos eléctricos y papelería en general.



El agua para uso doméstico, Industrial y demás labores es captada a través de un pozo profundo, que surte de agua a toda la instalación de la industria Almidonera Guadalupe, y su vertimiento lo hace a la red alcantarillado del corregimiento de Cayo de Palma.

**OBJETIVOS DEL PUEAA.**

Objetivos técnicos del PUEAA	
1	Implementar acciones enfocadas a la reducción de pérdidas, el reúso del agua y al uso del agua lluvia.
2	Optimización de redes (control y regulación de presiones, control y regulación de caudales, disminución del índice de agua no contabilizada).
3	Proponer mediante la implementación de programas y proyectos, acciones para el consumo y ahorro eficiente del recurso agua.
Objetivos ambientales del PUEAA	
1	Sensibilizar a la población de colaboradores de la empresa en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico, desincentivando el uso irracional y fomentando su ahorro y uso eficiente.
2	Recuperar, conservar y proteger las zonas de recarga del acuífero.
3	Generar credibilidad y confianza en la comunidad, como una empresa con vocación de servicio social, y comprometida con la conservación, protección y adecuado aprovechamiento de los recursos hídricos.

**ACOMETIDA DEL ACUEDUCTO.**

Cuenta con acometida de acueducto público (SI/NO)	<b>NO</b>	Acometida con medidor (SI/NO)	<b>NO</b>
---	-----------	-------------------------------	-----------

**FUENTES DE AGUA DIFERENTES A CONEXIÓN DE ACUEDUCTO.**

Número total de fuentes aprovechadas	1	Caudal total captado m3/mes	2808
Nombre de la fuente captada	Acuífero		

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 17 JUL 2023 )

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

Municipio y vereda	km 00 + 300 vía Cayo de Palma – San Francisco Carretera vereda de El Roble		
Coordenadas MagnaSirgas	9°9'5.20" N – 75°9'9.40" O		
Nombre cuenca, microcuenca o acuífero	BETULIA ARCILLOSO		
Resolución de concesión	NA	Fecha de concesión	NA
Caudal autorizado en concesión, lps	NA	Horas al día de explotación autorizadas en la concesión	13
Caudal promedio captado actual (lps)	2.0	Caudal promedio anual captado (m3/mes)	33696
¿Cuenta con macromedición en la captación? SI/NO			NO
Fecha del último análisis de calidad de agua cruda de la fuente (que se anexa)			ANEXO
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento?			NO

USOS Y DEMANDA MÁXIMA DE AGUA EN EL PROYECTO.

Descripción del uso o servicio	Parámetro de consumo	Cantidad	Total, m <sup>3</sup> /día	Total, m <sup>3</sup> /mes
Servicios administrativos, procesos, oficinas, zonas comunes, zonas verdes y patios de almacenamiento	m <sup>3</sup> /día	93.6	93.6	2808
Demanda total, m <sup>3</sup> /mes (máxima)				2808
Demanda total máxima, m <sup>3</sup> /mes				2808
Demanda media total, m <sup>3</sup> /año				33696

**OBSERVACIÓN No. 1.** La demanda del recurso hídrico fue calculada a partir de datos empíricos de la Almidonera. No se emplearon parámetros de consumo establecidos en bibliografías o estudios publicados. Los volúmenes plasmados serán objeto de seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental, con el fin de identificar variaciones en la demanda del recurso hídrico captado mediante el pozo profundo y determinar posibles ajustes en los volúmenes concesionados mediante la Resolución No. 0019 del 08 de febrero de 2022, de CARSUCRE.

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO

Demanda total máxima, m <sup>3</sup> /año	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Total, m <sup>3</sup> /año	33696	33696	33696	33696	33696

**OBSERVACIÓN No. 2.** No existen planes de expansión en el horizonte del PUEAA, en las actividades desarrolladas en la Almidonera que requieren del recurso hídrico del pozo profundo, por lo cual no se evidencian incrementos planificados en las demandas hídricas del predio.

FUENTE RECEPTORA DE VERTIMIENTOS.

¿Cuenta con conexión al alcantarillado? (SI/NO)	SI
Empresa prestadora del servicio público de alcantarillado	AAA de El Roble

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

( 17 JUL 2023 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

<b>Información para cada punto de vertido final distinto a la descarga al alcantarillado sanitario</b>	
Nombre y tipo de la fuente receptora	Lagunas de oxidación de la vereda Cayo Palma
Municipio y vereda de vertido	Corregimiento Cayo Palma
Se realiza tratamiento antes del vertido	SI
Cuenta con macromedición en el punto de vertido	NO
<b>Si hace tratamiento antes de vertido, liste los procesos unitarios en el tratamiento</b>	
Sedimentador Primario, Piscinas de sedimentación y decantador.	

**BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA**

Diferencia entre la demanda máxima de agua y la oferta de agua, en m <sup>3</sup> /año					
<b>VALOR</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>
<b>Oferta (m<sup>3</sup>/año) [A]</b>	50544	50544	50544	50544	50544
<b>Demanda (m<sup>3</sup>/año) [B]</b>	33696	33696	33696	33696	33696
<b>[A – B] (m<sup>3</sup>/año)</b>	<b>16848</b>	<b>16848</b>	<b>16848</b>	<b>16848</b>	<b>16848</b>
Existen fuentes disponibles para planes de expansión de la captación o de recepción de vertimientos					NO

**OBSERVACION No. 3.** La oferta hídrica calculada por el usuario no corresponde a los datos obtenidos en la prueba de bombeo realizada sobre la captación, por parte de CARSUCRE. El artículo segundo de la Resolución No. 0019 del 08 de febrero de 2022 autoriza un aprovechamiento de 4.0 litros/segundo, por un régimen de 10 horas/día. De acuerdo a lo anterior, el volumen de oferta se encuentra alrededor de 51840 m<sup>3</sup>/año.

**REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS**

<b>Expectativas de reducción de pérdidas</b>	<b>AÑO 1</b>	<b>AÑO 2</b>	<b>AÑO 3</b>	<b>AÑO 4</b>	<b>AÑO 5</b>
Valor de las pérdidas total del sistema, %	2.1%	1.5%	1.0%	0.5%	0%

**RECIRCULACIÓN DE AGUA EN EL PROCESO**

¿Se recicla el agua en el proyecto? SI/NO	SI
Cuenta con medición para el caudal de agua reciclada SI/NO	NO
Caudal total reciclado en m <sup>3</sup> /año (estimada)	1200 m <sup>3</sup>

<b>Puntos en los que se recicla el agua y el proceso para el cual se aprovecha</b>
Se recicla en el primer proceso que es el lavado de la materia prima.

**OBSERVACIÓN No. 4.** El usuario establece un volumen estimado de aprovechamiento de agua en procesos de recirculación en las actividades industriales de la Almidonera. Sin embargo, no se puede evidenciar la forma en la que se realiza la recirculación del recurso hídrico, en la etapa descrita por el usuario. De igual forma, el usuario no presentó esquemas anexos que permitan identificar los diferentes procesos y etapas desempeñadas en las actividades industriales que desarrolla la Almidonera.

Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021  
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

RESOLUCIÓN No. # 0679  
( 17 JUL 2021 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

ESTRATEGIA	PROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		VALOR	RESPONSABLE
					META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO		
Reducción de pérdidas	Control y reducción de pérdidas	Programa de supervisión y seguimientos para el control preventivo y correctivo de fugas y consumos innecesarios detectados en el sistema de agua de las instalaciones de la Almidonera	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes/No de Fugas detectadas al mes) * 100.  Mantenimientos = (No de mantenimientos realizados/No de Mantenimientos Programados) *100	Registro del formato de reporte de fugas y soportes fotográficos	20%	20%	20%	40%	20%	60%	20%	80%	20%	100%	\$4.000.000,00	Profesional Ambiental
Reducción de consumos	Estrategia de reducción de consumos	Registro de tendencias en el consumo hídrico	Volumen consumido = [ (m3 año anterior - m3 año actual) / (m3 año anterior) ] *100	Registro del formato de volúmenes mensualizados de consumo de agua	40%	40%	40%	80%	20%	100%	-	100%	-	100%	\$7.000.000,00	Profesional Ambiental



Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021  
 Permiso/Concesión de aguas subterráneas



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
 DESARROLLO SOSTENIBLE**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

( 17 JUL 2023 )

# 0619

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

Campanias educativas	Capacitación y educación ambiental	Programa de sensibilización, comunicación virtual y física y educación ambiental al ahorro y uso eficiente del agua para todo el personal de las instalaciones y a la comunidad estudiante de la zona de influencia del puerto.	Capacitaciones (C)= (Cantidad de capacitaciones ejecutadas/ Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.	Registro de capacitaciones	20%	20%	20%	40%	20%	60%	20%	80%	20%	100%	Por validar	Profesional Ambiental
			%Personal Capacitado (%PC)= (Cantidad de personal capacitado/ Personal total de la empresa) * 100.													
			% Estudiantes Capacitados (%EC)= (Cantidad de estudiantes capacitados/total estudiantes de la institución educativa) * 100													
			Comunicación virtual (CV) = (Cantidad de comunicaciones virtuales / cantidad de comunicaciones totales) * 100													
			Comunicación Física (Cf)= (Cantidad de comunicaciones físicas/ cantidad de comunicaciones totales) * 100	Cantidad de carteles	20%	20%	20%	40%	20%	60%	20%	80%	20%	100%		

201

# 0619

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 17 JUL 2023 )

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

Adopción de tecnologías de bajo consumo	Instalación de dispositivos ahorradores de agua	Programa de instalación de dispositivos que reduzcan la cantidad de consumo de agua en inodoros, lavamanos y lavaplatos de las instalaciones	Instalación de dispositivos (No. de dispositivos instalados) / No. De puntos identificados) * 100.	Registro fotográfico y control de asistencia	30%	30%	20%	50%	20%	70%	20%	90%	10%	100%	Por Validar	Profesional Ambiental
			Capacitación = (No. De Jornadas de capacitación ejecutadas / No. De jornadas planeadas)* 100		30%	30%	20%	50%	20%	70%	20%	90%	10%	100%		
			Capacitación = (No. De asistentes a jornadas / No. De asistentes planeados) * 100.		30%	30%	20%	50%	20%	70%	20%	90%	10%	100%		
Conservación y recuperación	Control y seguimiento de los pozos subterráneos	Programa de control, protección y manejo sostenible de los pozos subterráneos concesionados por la autoridad ambiental	Volumen Captado anual (m3)	Registro de consumos mensualizados	40%	40%	10%	50%	20%	70%	20%	90%	10%	100%	Por validar	Profesional Ambiental



RESOLUCIÓN No.  
( 17 JUL 2023 )

# 0619

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, otorga a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

**“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto.** Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento. en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

**Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA.** Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, el Decreto No. 1076 de 2015, es adicionado por el **Decreto 1090 del 28 de junio de 2018**, que en su artículo 2.2.3.2.1.1.3 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, indicó que , el Programa para el



Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021  
Permiso/Concesión de aguas subterráneas



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0619  
( 17 JUL 2023 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el objeto de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que, el referido artículo en sus párrafos indicó:

**“PARÁGRAFO 1.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

**PARÁGRAFO 2.** Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como "bajo", igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA simplificado.”

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la **Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018**, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible *“Por la cual se desarrollan los párrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015”*, en su artículo segundo, definió el contenido que mínimamente debe contener del programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA).

Que, a la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. No. 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otras aspectos que definas las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0619  
( 17 JUL 2023 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, mediante el **Concepto Técnico No. 0165 del 27 de junio de 2023**, la Subdirección de Gestión Ambiental consideró que era viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, con una serie de observaciones a atender durante el primer año de su vigencia.

Que, analizado el Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021, con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presente providencia, aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de conformidad con lo solicitado por la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, mediante el radicado interno No. 8341 del 22 de noviembre de 2022, acogándose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 0165 del 27 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, en su calidad de titular de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 0019 del 8 de febrero de 2022 y quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.599.477 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), presentó a CARSUCRE mediante el radicado No. 8341 del 22 de noviembre de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.1. Presentar un **informe anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.

1.1.1. Este informe deberá ser presentado al finalizar el primer año de la aprobación del programa; término que comenzará a contarse desde la fecha de **ejecutoria** del presente acto administrativo.

1.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021.



Expediente No. 223 del 23 de septiembre de 2021  
Permiso/Concesión de aguas subterráneas

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0619  
( 17 JUL 2023 )

“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”

- 1.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de vigencia.
- 1.4. El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 1.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 1.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 1.7. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de abastecimiento del predio.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), deberá **complementar** el Plan de Uso Eficiente y de Ahorro del agua; por tanto, en el primer informe de que trata el numeral 1.1. del artículo primero de la presente resolución, deberá realizar los ajustes a que haya lugar, teniendo en cuenta las **observaciones No. 3 y No. 4**, realizadas en el proceso de evaluación del documento y que se relacionan a continuación:

**OBSERVACIÓN No. 3.** La oferta hídrica calculada por el usuario no corresponde a los datos obtenidos en la prueba de bombeo realizada sobre la captación, por parte de CARSUCRE. El artículo segundo de la Resolución No. 0019 del 08 de febrero de 2022 autoriza un aprovechamiento de 4.0 litros/segundo, por un régimen de 10 horas/día. De acuerdo a lo anterior, el volumen de oferta se encuentra alrededor de 51840 m3/año.

**OBSERVACIÓN No. 4.** El usuario establece un volumen estimado de aprovechamiento de agua en procesos de recirculación en las actividades industriales de la Almidonera. Sin embargo, no se puede evidenciar la forma en la que se realiza la recirculación del recurso hídrico, en la etapa descrita por el usuario. De igual forma, el usuario no presentó esquemas anexos que permitan identificar los diferentes procesos y etapas desempeñadas en las actividades industriales que desarrolla la Almidonera.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución, hace parte íntegra de la Resolución No. 0019 del 08 de febrero de 2022, expedida por CARSUCRE, ajustándose a la vigencia de la misma; por lo tanto, al momento de radicar la solicitud de prórroga de la mencionada concesión de aguas subterráneas, deberá realizar una actualización del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, la cual deberá incluir dentro de la documentación de rigor para su respectivo trámite.

**ARTÍCULO CUARTO:** Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0165 del 27 de junio de 2023, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

**ARTÍCULO QUINTO:** La señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477 expedida en Santander de

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. # 0619**  
( 17 JUL 2023 )

**“POR LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y  
AHORRO DEL AGUA – PUEAA”**

Quilichao (Cauca), quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución 1774 del 26 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas por los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, dictan otras disposiciones y deroga la Resolución No. 0337 del 25 de abril de 2016”*

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE** de la presente decisión a la señora **GLORIA AMPARO GRANDA ABELLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.599.477 expedida en Santander de Quilichao (Cauca) en la Finca Villa Nueva, Corregimiento Cayo de Palma del Municipio de El Roble (Sucre) y al e-mail [almidonesgranda@gmail.com](mailto:almidonesgranda@gmail.com), teléfono 3154716450, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

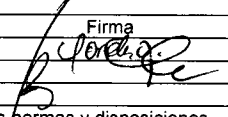
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejecutoriado el presente acto administrativo, **REMÍTASE** el expediente en el término más expedito a la **Secretaría General**, para los fines a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yoreis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
V.Bo.	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



